

*XXII Congreso Nacional
XIII Congreso Iberoamericano
de Historia de la Veterinaria*



Coordinadores:

José Manuel Martínez Rodríguez
José Gabriel Fernández Álvarez
Francisco Rojo Vázquez

León, octubre 2016

© Asociación Leonesa de Historia de la Veterinaria
© Los autores de sus textos

ISBN: 978-84-617-5766-4
Depósito Legal: LE-393-2016
Impreso: Cudipal Gestión Gráfica, SL

INDICE

1.- Comité de Honor	17
2.- Comité Organizador y Comité Científico	19
3.- Presentación del Presidente de la Asociación Nacional de Historia de la Veterinaria	21
4.- Introducción del Presidente de la Asociación Leonesa de Historia de la Veterinaria	23
5.- Ponencias:	
De la montaña leonesa a las planicies australianas: el largo viaje de las merinas. <i>Manuel Rodríguez Pascual</i>	29
La Ciencia Veterinaria en el entorno del Camino de Santiago. Prof. Dr. D. <i>Juan Carlos Domínguez Fernández de Tejerina</i>	47
6.- Comunicaciones	
6.1. Enseñanza Veterinaria:	
1. PRESENCIA DE VETERINARIOS DE LA FACULTAD DE VETERINARIA DE LEÓN EN LA VIDA PROFESIONAL DE BIZKAIA. <i>Dehesa Santisteban, Francisco L. y Zubiaur Madina, Luis A.</i>	79
2. LOS ESTUDIOS VETERINARIOS EN LA GÉNESIS DE LA SOCIEDAD LIBERAL. <i>Gloria Priego de Montiano</i>	87
3. ETIMOLOGÍA DE LA PALABRA VETERINARIO. <i>Patricio Díaz Pumará y Guillaume Gerard Gibert</i>	93
4. LA DOCENCIA DE HISTOLOGÍA Y ANATOMÍA PATOLÓGICA EN LA ESCUELA ESPECIAL Y SUPERIOR DE VETERINARIA DE LEÓN. <i>M. Carmen Ferreras Estrada, Miguel Fernández Fernández, Miguel Fuertes Franco, Marcos Royo González, Pablo Castaño Labajo, Julio Benavides Silván, Valentín Pérez Pérez</i>	99
5. LOS REGLAMENTOS DE LA ESCUELA DE MAESTROS HERRADORES Y FORJADORES DE ALCALÁ DE HENARES (Tracto 1860-1883). <i>José Manuel Pérez García, Luis Ángel Moreno Fernández-Caparrós</i>	107
6. EVOLUCIÓN DE LA ENSEÑANZA DE LA EXPERIMENTACIÓN ANIMAL EN LA FACULTAD DE VETERINARIA DE LEÓN: 40 AÑOS DE HISTORIA. <i>Carlos César Pérez García, Inmaculada Diez Prieto, María Cano Rábano, María Belén García Rodríguez, María Ángeles Ríos Granja</i>	113

7. SOBRE EL GABINETE ANATÓMICO DE LA ESCUELA DE VETERINARIA DE MADRID EN SUS PRIMERAS DÉCADAS. <i>Pedro Poza Tejedor</i>	121
8. LOS VIAJES DE ESTUDIO DE LOS ALUMNOS DE LA ESCUELA DE VETERINARIA DE CÓRDOBA EN LOS AÑOS TREINTA Y EL PLAN DE ESTUDIO DE 1931. <i>Evangelina Becerra Rodero, Elizabeth Moya González y Evangelina Rodero Serrano</i>	129
9. ESTUDIANTES LATINOAMERICANOS EN LA FACULTAD DE VETERINARIA DE MADRID ENTRE LOS CURSOS ACADÉMICOS 1944-45 A 1977-78 (Estudio preliminar). <i>Rodríguez Castaño, A., Palomino Dominguez, S, Angela, M^a Chiara, Rodríguez Castaño, M., Sanchez de Lollano Prieto, J.</i>	137
10. EL ESTADO SANITARIO DE LOS ALUMNOS DE LA ESCUELA SUBALTERNA DE VETERINARIA DE CÓRDOBA, 1848-1857. (I). <i>Antonio Rodero Franganillo y Diego Santiago Laguna</i>	141
11. LOS ALUMNOS INSCRITOS EN LA ESCUELA SUBALTERNA DE VETERINARIA DE CÓRDOBA. PERIODO: 1850-1856. <i>Diego Santiago Laguna y Antonio Rodero Franganillo</i>	151
12. ENSEÑANZA DE LA HISTORIA DE LA VETERINARIA EN ESPAÑA: WORKSHOP. Sánchez de Lollano, J.; Meana, A.; Castaño, M.; Pumarola, M.; Rodero, E.; Rojo Vázquez, F.A.; López Rodríguez, J.; Gil Cano, F.; Benito Hernández, M.; Badiola, J.J.	157
13. NOTAS BIOGRAFICAS SOBRE LA PRIMERA ESTUDIANTE DE VETERINARIA EN ESPAÑA, JUSTINA SATURNINA GONZALEZ MORILLA. (Matanza de los Oteros, León, 1903- León, 1997). <i>Jaime Rojo Vázquez y Francisco A. Rojo Vázquez</i>	159

6.2. Facultades de Veterinaria y Grupos profesionales

1. DOCUMENTOS QUE ACREDITAN LA PRESENCIA DE ALBÉITARES EN ALGUNOS PUEBLOS DE LA REGIÓN DE MURCIA: primeros datos. <i>Esmeralda Abellán Girona</i>	167
2. FUNCIONES DE LOS SUBDELEGADOS DE SANIDAD VETERINARIA. <i>M^a Belén de Alfonso Alonso-Muñoyerro y Joaquín Sánchez de Lollano Prieto</i>	177
3. VETERINARIOS COMO PROTAGONISTAS Y TESTIGOS DEL CAMBIO PRODUCIDO EN LA GANADERÍA DE CARRANZA (BIZKAIA) 1900-1975. <i>Dehesa Santisteban, Francisco L.y Dehesa García, Amaia.</i>	185
4. EL COLEGIO DE VETERINARIOS DE CÓRDOBA EN LOS PRIMEROS AÑOS DEL RÉGIMEN DE FRANCO. <i>Gloria Priego De Montiano, Rafael Prieto Priego y José Luis Prieto Garrido</i>	193

5. PRESENTACIÓN DEL MUSEO VETERINARIO DE ALMERIA. <i>Francisco Javier Priego Encinas-Rey</i>	199
6. LA RECUPERACIÓN DEL PATRIMONIO VETERINARIO: LA GRANJA ROCA SOLDEVILA, REUS (Tarragona). <i>Martí Pumarola Batlle, David Bayona Martínez y Joaquim M Puigvert Sola</i>	203
7. SEMEJANZAS Y DIFERENCIAS ENTRE PINTURAS DE ARTE RUPESTRE DE MÉXICO (CUEVA DE SAN BORJITAS EN BAJA CALIFORNIA SUR) Y DE ESPAÑA (CUEVA DE ALTAMIRA, SANTANDER). <i>María Teresa Quintero Martínez, Paola Isabel Zepeda Quintero, María de Lourdes Quintero Rodríguez, Gabriela Iglesias Mendoza, Fabiola Nieto Rabiel</i>	213
8. SOBRE LOS SUBDELEGADOS DE SANIDAD VETERINARIA (DE INTERIOR O DE PARTIDO). JUICIO CRÍTICO. <i>Jaime Rojo Vázquez, Francisco A. Rojo Vázquez</i>	217
9. LA INFRAVALORACIÓN VETERINARIA EN LA HISTORIA DE LA VETERINARIA ESPAÑOLA (II): EQUIPARACIÓN SOCIAL DE LA ALBEITERÍA CON LAS DEMÁS PROFESIONES SANITARIAS. <i>Salvador Velasco, A., Mañé Seró, M^a C., Vives Vallés, MA</i>	223
10. REPERCUSIONES DE LA CONTIENDA NACIONAL DE 1936 SOBRE LA VETERINARIA PACENSE. <i>Sánchez Murillo, J.M., Calero-Bernal, R. y Gómez-Nieves, O</i>	233
11. LA PROFESIÓN VETERINARIA EN LA PROVINCIA DE BURGOS A FINALES DEL SIGLO XIX (1894). <i>José Manuel Viñuela Martínez, Roberto Cubillo De La Puente, María Del Rosario Hidalgo Argüello</i>	241
12. LA ESCUELA DE VETERINARIA DE MADRID EN LA CALLE DE EMBAJADORES. <i>Salvador González, L.R., Salvador Velasco, A.</i>	251
13. ORIGEN Y ESTUDIO DE LOS PRIMEROS VETERINARIOS DE LA ISLA DE MALLORCA. <i>Bartolomé Anguera Sansó</i>	259

6.3. *Semblanzas Veterinarias*

1. MATEO VILLORA Y FLORES (ALBACETE, 1838-1889): VETERINARIO ALBACETENSE COMPROMETIDO CON SU PROFESIÓN Y CON LA SOCIEDAD. <i>Juan Santiago Alfaro Alegre</i>	269
2. JOSÉ MIGUEL DE ZABALA OLEAGA. UN VETERINARIO PROTAGONISTA EN LOS PRIMEROS GOBIERNOS DEMOCRÁTICOS DE LA DIPUTACIÓN FORAL DE BIZKAIA. <i>Dehesa Santisteban, Francisco L., Arrazola Madina, Iñaki, Gorostiza Garai, P.</i>	277
3. PEDRO MOLPECERES RAMOS (1900-1936). INSPECTOR MUNICIPAL VETERINARIO DE VALLECAS. IN MEMORIAM. <i>José Manuel Etxaniz Makazaga.</i>	285

4. ESTEBAN PÉREZ ALEGRÍA (1893-1936). INSPECTOR MUNICIPAL VETERINARIO DE TAFALLA (Navarra). <i>IN MEMORIAM</i> . <i>José Manuel Etxaniz Makazaga</i>	291
5. LUIS PÉREZ PÉREZ (1896-1936). INSPECTOR MUNICIPAL VETERINARIO DE TUDELA (Navarra). <i>IN MEMORIAM</i> . <i>José Manuel Etxaniz Makazaga</i>	299
6. MANUEL LAPEÑA ALTABÁS (1893-1936). VETERINARIO DE VILLARROYA DE LA SIERRA (ZARAGOZA). <i>IN MEMORIAM</i> . <i>José Manuel Etxaniz Makazaga</i>	307
7. NICÉFORO VELASCO RODRÍGUEZ (1886-1936). INSPECTOR MUNICIPAL VETERINARIO DE VALLADOLID. <i>IN MEMORIAM</i> . <i>José Manuel Etxaniz Makazaga</i>	315
8. ENCUENTROS Y DESENCUENTROS ENTRE DOS ILUSTRES VETERINARIOS REPUBLICANOS ESPAÑOLES EXILIADOS EN MÉXICO: NOTAS PARA LAS BIOGRAFÍAS PROFESIONALES Y FAMILIARES DE FÉLIX GORDÓN ORDÁS Y MANUEL MEDINA GARCÍA. <i>Severiano Hernandez Vicente</i>	323
9. PRINCIPALES CONCLUSIONES AL ESTUDIO DE LA HIPOGRAFÍA 1870 DE MORCILLO OLALLA Y SU INTERCOMPARACIÓN CON LAS EDICIONES DE 1875 - 1899/1900. Jaume Vicent Jordá Moret y Santiago Vega García	333
10. HONORÉ FRAGONARD. UN ANATOMISTA DEL SIGLO DE LAS LUCES (Grasse, 1732-Paris, 1799). Miguel A. Márquez.	341
11. EMILIANO SIERRA SIERRA: RETAZOS DE LA AZAROSA VIDA DE UN VETERINARIO ILUSTRE. <i>Antonio Marín Garrido</i>	349
12. RECUPERANDO A D. AGUSTÍN PASCUAL Y GARCÍA (1786-1822). <i>Francisco de Asís Muñoz Alcázar</i>	357
13. MARCELINO RAMÍREZ GARCÍA (1864-1940), VETERINARIO MILITAR Y MÉDICO: UN LUCHADOR INTEGRAL CONTRA LA TUBERCULOSIS. <i>Fernando J. Ponte Hernando</i>	367
14. HACE 125 AÑOS NACÍA CRUZ GALLASTEGUI. MÁXIMA AUTORIDAD DE ESPAÑA EN GENÉTICA, SEGÚN GORDÓN ORDÁS. <i>Alberto Manuel Portela Vázquez</i>	375
15. LAS INQUIETUDES SOCIALES Y PROFESIONALES DE UN PROFESOR VETERINARIO. D.MANUEL PÉREZ CUESTA. <i>Evangalina Roderó Serrano¹ y Antonio Roderó Franganillo</i>	383
16. PERFIL BIOGRÁFICO DEL PRIMER DIRECTOR DE LA ESCUELA DE VETERINARIA DE CÓRDOBA (I). <i>Diego Santiago Laguna y Antonio Roderó Franganillo</i>	391

17. DON JOSÉ MARTÍN RIBES: MAESTRO Y ARTISTA.
Diego Santiago Laguna Y José Luis Marín Martín. 401
18. LA OBRA DE JUAN DE DIOS GONZÁLEZ PIZARRO EN LEÓN. *Serral Quiles, José Tomás ; Arenas Casas, Antonio ; Ortiz Valenzuela, Elena M^a* 411
19. JUAN DE DIOS GONZÁLEZ PIZARRO. *Serral Quiles, José Tomás ; Arenas Casas, Antonio ; Ortiz Valenzuela, Elena M^a* 419
20. JOSÉ LOZANO RUIZ, UN VETERINARIO EXILIADO EN EL NORTE DE ÁFRICA". *Federico Vilaplana Valverde, Federico Vilaplana Grosso* 427

6.4. Zootecnia y Mitología:

1. EL GANADO OVINO Y CAPRINO EN SUMER Y SUS PRIMERAS GRAFÍAS. *Pedro Blanco Rubio* 433
2. LA CAPTURA DE LOS ANIMALES DESTINADOS A LOS ESPECTÁCULOS DEL ANFITEATRO ROMANO. *M^a Ángeles Cantero Bonilla, Carlos Ballesteros Vicente2 Sánchez de Lollano, J. Juan López Rodríguez* 441
3. LA MANTEQUERA LEONESA: UNA RAZA BOVINA HISTÓRICA. *Eugenio García Tablado* 449
4. ANÁLISIS PRELIMINAR DE RESTOS ÓSEOS ENCONTRADOS EN EL YACIMIENTO ARQUEOLÓGICO "C/MARSILLA N^o 12" (LORCA, MURCIA): UNA OPORTUNIDAD PARA CONOCER LOS ANIMALES DOMÉSTICOS DEL PERIODO CALCOLÍTICO. PRIMEROS RESULTADOS. *Francisco Gil Cano, José M^a Vázquez Autón, Alicia Soler López, Efraín Cárceles Díaz, Clemente López Sánchez, Carlos Cárceles Rodríguez, Cristina Ruiz García-Vaso, Joaquín Lomba Maurandi* 457
5. EL GALLO LEONÉS: RARA AVIS. *José Manuel Martínez Pérez; Isabel Mauriz Turrado; Nerea Yugueros Prieto; Alexis Suárez Huerga; Santiago Domínguez Sánchez; Ramonita Pérez Álvarez; José Manuel Martínez Rodríguez.* 465
6. RENACIMIENTO EN LA CRÍA CABALLAR. LA COLECCIÓN DE CABALLOS DE DON JUAN DE AUSTRIA. *Mendizabal Aizpuru, José Antonio* 475
7. ANÁLISIS DE UNA TABLILLA (3200-3000 A.C.) Y BULLA (2100-2000 A.C.) DE LOS PERÍODOS ARCAICO Y NEOSUMERIO. *Nicolás Alonso, Óscar Vega Prieto, Pedro Blaco Rubio, José Manuel Martínez Rodríguez y Jesús García Recio* 481
8. NOTAS DE ZOOTECNIA EN LA "REVISTA AGRÍCOLA POPULAR" (ASTORGA, 1896-1897). *Francisco Javier Rúa Aller, M^a Jesús García Armesto y M^a Rosario García Armesto* 489
9. VACAS Y OVEJAS EN EL REFRANERO OCCIDENTAL LEONÉS. *Francisco Javier Rúa Aller, M^a Rosario García Armesto y M^a Jesús García Armesto* 495

10. INICIOS DE LA GANADERIA EN CHILE (SIGLO XIV-XIX). <i>Néstor Sepúlveda Becker y Gastón Sepúlveda Truan</i>	503
11. CONSTRUCCIONES PASTORILES EN LA MONTAÑA LEONESA. <i>Alexis Suárez Huerga; Nerea Yugueros Prieto; José Manuel Martínez Pérez; José Manuel Martínez Rodríguez</i>	509
12. DE DIOSES, TOROS Y ESTRELLAS. APROXIMACIÓN A LAS FIGURAS BOVINAS EN EL IMAGINARIO MESOPOTÁMICO. <i>Óscar Vega Prieto</i>	515

6.5. Miscelánea

1. SEGURIDAD ALIMENTARIA Y ALIMENTACIÓN SALUDABLE EN EL CINE DOCUMENTAL ESPAÑOL DEL SIGLO XX. <i>Fernando Camarero Rioja</i>	525
2. LA EDAD MEDIA. ENTRE EL MITO Y LA REALIDAD. <i>Gonzalo J. Escudero Manzano</i>	527
3. CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL MANUSCRITO "EPÍTOME PRÁCTICO DE ALBEYTERÍA: BREVE MÉTODO DE CURAR LOS CABALLOS POR RACIONALES INDICACIONES". <i>Antonio Fernández Casasnovas, Antonio Maza Torralba, Juan José Ramos Antón, Paz Miranda Sin.</i>	533
4. AVANCES EN LACTOLOGÍA A FINALES DEL SIGLO XIX, SEGÚN LOS HERMANOS ALVARADO. <i>M^a Rosario García Armesto, M^a Jesús García Armesto y Francisco Javier Rúa Aller</i>	539
5. EGIPTO. ANIMALES Y DIOSES. <i>M^a Jesús García Armesto, Francisco Javier Rúa Aller y M^a Rosario García Armesto</i>	545
6. ANIMALES Y ESTRELLAS EN LA MITOLOGÍA GRIEGA. <i>M^a Jesús García Armesto, Francisco Javier Rúa Aller y M^a Rosario García Armesto</i>	551
7. LOS SERES HÍBRIDOS EN LA MITOLOGÍA GRIEGA. <i>M^a Jesús García Armesto, Francisco Javier Rúa Aller y M^a Rosario García Armesto</i>	559
8. APORTACIÓN AL CONOCIMIENTO DE LAS FUENTES HEMEROGRÁFICAS VETERINARIAS DE DIFUSIÓN LOCAL EN LA PROVINCIA DE CIUDAD REAL. <i>Francisco de Asís Muñoz Alcázar</i>	567
9. VETERINARIOS DE LA PROVINCIA DE JAÉN (VI). Estudiantes y titulados Veterinarios. Escuela de Madrid 1875-1882. <i>Francisco de Asís Muñoz Alcázar y José Francisco Muñoz González</i>	575
10. PLINIO Y LOS LEONES. LA FIERA EN LA ÉPOCA DORADA DE LA HISTORIA DE ROMA. <i>María Engracia Muñoz-Santos.</i>	585

11. LA PUERTA DEL RELOJ DE LA CATEDRAL DE TOLEDO. <i>M^a Isabel Pérez de Tudela Velasco</i>	593
12. LA PUERTA DEL RELOJ DE LA CATEDRAL DE TOLEDO. ANIMALES REALES Y FANTÁSTICOS. <i>Adriana Gallardo Luque</i>	597
13. DON RODRIGO JIMÉNEZ DE RADA Y LAS INFLUENCIAS FRANCESAS DE LA CATEDRAL DE TOLEDO. <i>Laura García Durán</i>	605
14. EL EMPLEO DE LA ANESTESIA EN LA VETERINARIA ESPAÑOLA DURANTE LA SEGUNDA MITAD DEL SIGLO XIX. <i>Francisco Javier Rúa Aller, M^a Jesús García Armesto y M^a Rosario García Armesto</i>	609
15. PLANIMETRÍA DEL EDIFICIO DE LA ESCUELA DE VETERINARIA DE MADRID EN LA CALLE DE EMBAJADORES, POR EL ARQUITECTO FRANCISCO JAREÑO DE ALARCÓN. <i>Salvador González, L.R., Salvador Velasco, A</i>	615
16. IMPUESTO SOBRE EL VALOR AÑADIDO EN LOS PRODUCTOS Y SERVICIOS VETERINARIOS. <i>Nerea Yugueros Prieto; Alexis Suárez Huerga; José Manuel Martínez Pérez; José Manuel Martínez Rodríguez</i>	619
17. REMEDIOS DE APLICACIÓN VETERINARIA EN EL “HORTUS SANITATIS”. <i>Nerea Yugueros Prieto; Alexis Suárez Huerga; José Manuel Martínez Pérez; José Manuel Martínez Rodríguez</i>	627
18. ENFERMEDADES PARASITARIAS COMO CAUSA DE CAMBIO HISTÓRICO. <i>Gutiérrez García, José Manuel</i>	633

9- LA INFRAVALORACIÓN VETERINARIA EN LA HISTORIA DE LA VETERINARIA ESPAÑOLA (II): EQUIPARACIÓN SOCIAL DE LA ALBEITERÍA CON LAS DEMÁS PROFESIONES SANITARIAS

Salvador Velasco, A., Mañé Seró, M^a C., Vives Vallés, MA.
Asociación Española de Historia de la Veterinaria

Resumen

La obtención de nuevos datos documentales aplicados a un conocido hito profesional como es la consideración de la Albeitería como Arte Liberal y Científico, nos lleva a realizar una lectura no coincidente con la visión clásica mantenida por la historiografía veterinaria.

Abstract

Obtaining new documentary data applied to a well-known professional landmark like the consideration of the Veterinary Medicine as a white-collar scientific art, leads us to make an interpretation which considerably differs from the classic view maintained by the veterinary historiography.

Palabras clave:

Albeitería, Veterinaria, arte liberal y científico, año 1739

Medicina, Cirugía y Boticaria: En trazo grueso

Al fundamentar la Escuela Salernitana la práctica médica en la filosofía natural, la Medicina pasa a ser la primera de las artes u oficios en alcanzar la categoría de *scientia*, máximo nivel intelectual y social alcanzado por el conocimiento en la Baja Edad Media. Tras su incorporación a la Universidad en el siglo XIII, para desarrollar su ejercicio es necesario adquirir conocimientos acerca de la constitución de la materia y del cosmos en general, que permiten responder a las preguntas básicas sobre las causas de procesos naturales como la salud y la enfermedad. La respuesta se en-

contró en el galenismo, en el que el conocimiento de la enfermedad, el diagnóstico, precede a la pretensión de curar, el tratamiento. Conocer las causas de la enfermedad exige conocer el funcionamiento del cuerpo sano, solo posible a partir de la filosofía natural, en concreto de la teoría aristotélica de los cuatro humores¹. Pero en la práctica, hasta avanzado el siglo XVIII la mayor parte de los médicos españoles se forman por pasantía: tras unos años de práctica con un médico titulado pasan un examen de acreditación de conocimientos ante el Real Tribunal del Protomedicato².

La Cirugía comienza a tomar importancia al pasar a ser consideradas las artes manuales como formas de conocimiento, aunque claramente diferenciadas de las aprendidas en los libros, lo que es aprovechado por los cirujanos para cimentar su práctica en la filosofía natural, estableciendo un vínculo integrador entre oficio manual y actividad intelectual. En España, este movimiento no termina de fructificar hasta que en 1728 se concede al cirujano mayor de la Armada plenos poderes en todo lo concerniente a los cirujanos pertenecientes a la institución, actuando como alcalde examinador en contraposición al Real Tribunal del Protomedicato, lo que desemboca en un duro enfrentamiento con los médicos. Supone un importante paso en el reconocimiento de la Cirugía como ciencia sanitaria al mismo nivel que la Medicina, comenzando a desaparecer la tradicional subordinación a ella³.

Los boticarios de Madrid, en solicitud elevada al rey para alcanzar la consideración de ciencia, tratan de argumentar la estrecha relación entre Boticaría y Medicina, y la necesidad de emplear diferentes materias científicas como Astrología y Botánica para desarrollar su profesión. Por real cédula de 13 de marzo de 1650, firmada por Felipe IV, se declara a la Boticaría, hasta entonces una profesión artesanal, como "*Arte científica*", siendo oficialmente considerada como vinculada a la Medicina, lo que se traduce, según Puerto Sarmiento, en dejar de ser considerados sus practican-

¹ La teoría de los cuatro humores, desarrollada en la Grecia clásica, es utilizada por Galeno para explicar racionalmente el proceso de la enfermedad. Sangre, flema, bilis amarilla y bilis negra conforman una tipología humana, mediante la cual, el médico puede conocer el comportamiento de determinada enfermedad en un paciente concreto al relacionarla con las cualidades primarias: calor, frío, humedad y sequedad; y con los cuatro elementos: aire, agua, tierra y fuego. La tipología se establece según el supuesto predominio de uno de los humores, dando lugar a personas de carácter flemático, melancólico, colérico o sanguíneo.

² SÁNCHEZ GRANJEL, L., *La Medicina española del siglo XVIII*, Ed. Universidad de Salamanca, Salamanca 1979, p. 44. En 1786 en la Universidad de Salamanca hay matriculados un total de 1.851 estudiantes, de los que 43 cursan medicina, y en la Universidad de Valladolid son 1.299 los matriculados frente a los únicos 20 en medicina.

³ ÁLVAREZ DE MORALES, A., *La Ilustración y la reforma de la Universidad en la España del siglo XVIII*, Ed. Pegaso, Madrid 1979, p. 210.

tes como miembros de los gremios artesanales menores y pasar a pertenecer durante el Barroco a la burguesía consolidada⁴.

Arte liberal y científico: un hito profesional

Una vez alcanzan los boticarios la equiparación social con los médicos, es plausible suponer que desde poco tiempo después los albéitares intentan conseguir para su profesión la consideración de arte científico. Su método formativo es idéntico al de los boticarios y el examen de capacitación también se realiza ante un Real Tribunal.

Son los albéitares madrileños quienes presentan la solicitud definitiva al rey, pero el movimiento en pro de elevar el nivel social de la Albeitería ya lleva tiempo en marcha. En mayo de 1729 el "*Gremio de Albéitares y herradores de la ciudad de Sevilla, Triana y sus arrabales*" dirige una solicitud al Consejo de Castilla para que dictamine si "*pueden y deben vestir seda*", un signo evidente de prosperidad en la estratificación social. Es el mismo motivo por el cual, según los sevillanos, ya hay una causa anterior abierta en el Consejo a petición del gremio de albéitares de Madrid. El dictamen final es conciso y categórico: "*No a lugar*"⁵. Este documento, custodiado en el Archivo Histórico Nacional, complementa el hallado en el Archivo Provincial de Sevilla⁶, en cuya motivación se incorporan algunos de los razonamientos incluidos pocos años después por los albéitares madrileños en la solicitud que da lugar a la pragmática de 1739, prueba que la argumentación ha ido tomando cuerpo a lo largo de un dilatado periodo y con aportaciones de diferentes gremios de albéitares y herradores.

Los albéitares madrileños dicen presentar el memorial para defender y reparar la Albeitería de los abusos y ataques que sufre de los que sitúan "*tan Noble Arte*" junto a los oficios mecánicos, "*como si estos admitiesen comparacion con ella*". Afirman que la albeitería se gobierna por estudio intelectual, con reglas y principios ciertos y seguros que hacen demostrable su certeza, cuya finalidad es mantener o recobrar "*la sanidad corporea de los vivientes irracionales*", que al no poder manifestar sus dolencias para el acierto de la cura, hacen especialmente apreciada su profesionalidad.

⁴ PUERTO SARMIENTO, F.J., *El mito de Panacea. Compendio de Historia de la Terapéutica y de la Farmacia*, Ed. Doce Calles, Aranjuez (Madrid) 1997, p. 360. "*Exercicio de los dichos boticarios como dependientes de la Medicina y de quien tambien dependen los principales remedios con que obra ella y los medicos que la exercen es Arte cientifica y como a Arte cientifica quiero y es mi voluntad que desde luego ayais de goçar y goceis de todas las honras, preheminiencias y prerrogatibas que os competen, tocan y pertenecen*".

⁵ SALVADOR VELASCO, A., *El inicio de la Veterinaria en España*, Ed. Colegio Oficial de Veterinarios de Sevilla, Sevilla 2015, p. 62.

⁶ ALONSO RODRÍGUEZ, J., ALONSO GONZÁLEZ, R., VIVES VALLÉS, M.A., "Los albéitares, a la búsqueda de su posición social", *Información Veterinaria*, 9, noviembre 2006, pp. 29-31.

Para radicar en los suplicantes el concepto de profesores de “*Arte Liberal*”, han de ser “*necesariamente Matematicos, porque sin la Aritmetica, Algebra y Aligacion*” no pueden formar la cuenta de la edad de los irracionales; ni practicar la manipulación de fracturas y luxaciones procurando su composición y reducción, que es la denominada álgebra; y no pueden aligar o mezclar los medicamentos de diversa calidad, poniéndolos en su grado y punto, aunque sean diferentes por frialdad o calor. También han de conocer la “*Commofgraphia*” (cosmografía), para entender el humor predominante y la diversidad de tiempos, días y noches, haciéndose cargo de la calidad y temperamento donde nació, se crió y anduvo el animal, que todo ello es necesario tenerlo presente para lograr el acierto de la cura. La geometría es necesaria a fin de conocer la altura del animal y calcular la que pueda alcanzar desde los dos o tres años hasta completar su medida y proporción natural. Al igual sucede con los herradores “*quienes al mismo tiempo de albeytares*”, instruyen y enseñan el modo y forma de herrar los animales, utilizando para ello conocimientos de matemáticas y geometría. Recuerdan que los motivos expuestos les han hecho tener consideración de “*Arte Liberal*”, por lo que participan de sus privilegios y exenciones separándose de otras artes, estando por ello excluidos por dictamen de Carlos V de las prohibiciones impuestas a los oficiales mecánicos en lo respectivo a vestimenta.

Aducen, que al igual que el rey Felipe IV declaró por real cédula de 13 de marzo de 1650 a la Boticaría como arte científico, posteriormente revalidada según consta en el Real Tribunal del Protomedicato por las reales órdenes dictadas por Carlos II a 25 de febrero de 1682 y Felipe V a 3 de noviembre de 1701, por la misma razón es extensible dicha preeminencia a los suplicantes, quienes “*por ser individuos de Arte tan excelente como la Farmacopea, han de seguir el mismo rumbo*”. Por todo lo expuesto, suplican al rey se sirva declarar por arte a la profesión de albéitar y herrador, y que sus profesores “*gozen de las mismas exenciones, prerrogativas, inmunidades concedidas y declaradas a favor de los Boticarios*”.

El memorial de siete páginas en el que “*los profeffores de la Arte llamada Albeyteria*” exponen al rey su pretensión de manera insistente, incluso machacona, aunque la forma no está exenta de imaginación, persuasión y una cierta dosis de poesía, es remitido a 14 de enero de 1738 a la sala de gobierno del Consejo de Castilla para ser informado. La solicitud de los albéitares está perfectamente argumentada y fundamentada, y tiene lugar en un momento propicio, pues el movimiento ilustrado es tendente a elevar la consideración que tienen los oficios de manos.

El fiscal del Consejo de Castilla, en su informe emitido a 20 de mayo, afirma que “*siendo la Albeiteria o Veterinaria, una parte y ramo de la Medicina, en cuanto tiene por objeto la sanidad corporea de los brutos*”, no se le ofrece reparo alguno en la solicitud de equipararse en exenciones y privilegios a los profesores de alguna facultad o arte liberal, “*con tal que de este beneficio no puedan gozar en manera alguna los que solo fuesen meros herradores*”, que al ejercitarse únicamente en poner herraduras, “*no pueden nunca salir del bajo concepto de Artifices*”. Llamamos la atención sobre el término “Ve-

terinaria”, utilizado por el fiscal del Consejo de Castilla mucho tiempo antes de la apertura de las escuelas francesas, la denominación se utiliza en España durante decenios alternativamente al de Albeitería, considerándolos sinónimos hasta años después de la apertura de la Escuela de Veterinaria de Madrid.

La sala de gobierno del Consejo de Castilla apoya decididamente las pretensiones de los albéitares y emite sentencia a 5 de septiembre de 1738: mantiene la línea seguida por el fiscal. Felipe V acepta el contenido del informe y, por pragmática emitida a 22 de diciembre de 1739, la Albeitería es declarada arte liberal y científico⁷. El corregidor de Madrid, marqués de Montealto, emite un auto para hacer cumplir su contenido a 10 de febrero de 1740⁸.

La pragmática dictada por Felipe V declara a los albéitares “*aunque sean herradores, y no á estos sin ser albeytares*”, como profesores de “*Arte Liberal y Científico*”, y ordena que, como tales, se observen y guarden las exenciones, prerrogativas y libertades que les correspondan⁹. Queda meridianamente claro que el carácter científico les es concedido única y exclusivamente por su condición de albéitares, no por la de herradores.

La Albeitería logra así ser considerada oficialmente como un arte mayor, la misma categoría que ya ostentan Cirugía y Boticaría. Sin embargo, son 89 los años transcurridos desde que ésta última lo ha conseguido, tan largo periodo puede corresponderse con la resistencia a vencer la variable que más distancia a la Albeitería de las ciencias afines, el objeto final de su actividad profesional.

Valoración de la historiografía veterinaria

Sanz Egaña, que reproduce por primera vez la documentación enumerada en grafía moderna (nuestras reproducciones parciales proceden del documento original), comienza valorando la declaración como un triunfo, un reconocimiento a los albéitares que, desde De la Reina en el siglo XVI a los hermanos De Rus a finales del XVIII, cultivaron los conocimientos científicos legados después a la Veterinaria. Sin embargo, señala como la única razón que convence al rey la del ofrecimiento del pago de media anata por cada título otorgado por el Real Tribunal del Protoalbeita-

⁷ SALVADOR (2015), p. 57. Original en: A.H.N., Consejo de Castilla, sala de alcaldes de casa y corte, libro de gobierno 1325, folios 303 a 311.

⁸ Real Cedula y Privilegio a favor de todos los Profeffores del Noble Arte de Albeyteria y Herrador, año de 1754 y 1764, 1764, manuscrito (U.C.M., Biblioteca Histórica, sig. mss. 983).

⁹ Novísima Recopilación de las Leyes de España, impresa en XII libros, mandada formar por el Señor Don Carlos IV, tomo IV, libro VIII, título XIV, ley III, Madrid 1805.

¹⁰ SANZ EGAÑA, C., *Historia de la Veterinaria española*, Espasa-Calpe, Madrid 1941, pp. 231-236, p. 232, y pp. 444-451 (apéndice II).

rato, por lo que lo define como “*un triunfo comprado*”¹⁰. Que lejos de la valoración efectuada por Puerto Sarmiento de lo conseguido por los boticarios: “*reconocimiento social impresionante*”¹¹.

Tal vez si Sanz Egaña hubiera conocido el importe económico de la media anata no hubiese sido tan tajante. De la tasa de examen que abona cada aspirante al título de maestro herrador y albéitar, la cantidad correspondiente a la media anata es de 93 reales, que multiplicado por los poco más de 200 examinados cada año supone una muy parca contribución a las arcas de la Tesorería General¹².

El gran logro profesional conseguido al ser declarada la Albeitería como arte liberal y científico tiene dos vertientes: la inmaterial, consistente principalmente en la elevación social que representa la equiparación solicitada con los boticarios y por extensión con el resto de profesiones sanitarias; y la material, pues a la exención del pago de varios impuestos municipales hay que añadir la preeminencia concedida por decreto del marqués de la Ensenada dictado a 25 de octubre de 1743, que viene a complementar la real pragmática, de forma que todo maestro herrador y albéitar que se encuentre ejerciendo activamente su profesión queda libre de incorporarse a filas en caso de movilización general, así como uno de sus hijos varones o un aprendiz para que le sirvan de ayuda en su trabajo, y en el caso de tratarse de pueblos grandes y con pocos albéitares, serán dos los aprendices que queden liberados. La exención del servicio de milicias está por encima de cualquier valoración económica para los albéitares, y con una repercusión en contra de las arcas reales incomparablemente mayor que el importe abonado como media anata.

Muy lejos de nuestra valoración, está la lectura realizada por Morcillo. El que los maestros herradores y albéitares queden exentos de incorporarse a filas, y además un hijo o un mancebo que le asistan, le lleva a considerar que estos profesionales son escasos en número. Y en la misma página añade: “*que se conceptuase á la profesión como un oficio bajo, idéntico al de mesonero, carnicero, esquilador, etc. todo lo cual fue motivo más que suficiente para que se desprestigiase la Albeitería y á los profesores no se les considerase como hombres de ciencia, ni útiles á la Sociedad ni al Estado*”¹³. Nada más alejado de la realidad, la normativa de obligado cumplimiento está en relación con la utilidad a la sociedad y al Estado, por primera vez los albéitares se sitúan en el mismo plano que boticarios, cirujanos y médicos.

¹¹ PUERTO SARMIENTO, F.J., *Historia de la Real Academia Nacional de Farmacia*, Ed. Real Academia Nacional de Farmacia, Madrid 2012, p. 27.

¹² SALVADOR VELASCO, A., MAÑÉ SERÓ, M^aC., VIVES VALLÉS, M.A., “La infravaloración veterinaria en la historia de la veterinaria española: examen y examinados por el Real Tribunal del Protoalbeitarato”, *XX Congreso Nacional y XI Iberoamericano de Historia de la Veterinaria*, Soria 2014, pp. 131-137.

¹³ MORCILLO Y OLALLA, J., *Bibliografía Veterinaria Española*, Imp. Blas Bellver, impresor de Cámara de S.M., Játiva 1883, p. 25-26.

Defensa de los derechos conseguidos

Introducir un cambio en costumbres arraigadas en la sociedad conlleva el esfuerzo correspondiente, por lo que a solicitud de los albéitares se producen sucesivos refrendos de la real pragmática, pero también la incorporación y revisión de nuevas preeminencias.

Por decreto de 28 de abril de 1742 se reafirma la real pragmática de 1739 y se ordena el cumplimiento de los privilegios incorporados a los boticarios, imponiéndose penas de multa en caso de que los justicias municipales no cumplan lo ordenado. A 27 de octubre de 1753 se reitera el artículo tercero del decreto de 25 de octubre de 1743, por el que los maestros albéitares y herradores y uno o dos de sus hijos o mancebos quedan exentos de milicias. A 29 de julio de 1754 se aprueba y confirma el privilegio, con las ampliaciones insertadas. Logran a 17 de octubre de 1764 que la exención de milicias se amplíe a quintas y levas para sus mancebos. Agotados los ejemplares con las reales concesiones, los albéitares alcanzan a 30 de agosto de 1779 una nueva licencia de impresión que revalida y confirma lo conseguido. Nuevamente, a 13 de febrero de 1790 se publica un real decreto para que los corregidores y justicias del reino observen y guarden los privilegios, exenciones e inmunidades concedidos a “*los Profesores del Arte de Albeiteria*”¹⁴, que vuelve a repetirse cuatro años después.

Consecuencias profesionales

La declaración de la Albeitería como arte liberal y científico, muy importante tanto en el plano individual como colectivo, va a servir de apoyo a los gremios de albéitares de toda España en diferentes reivindicaciones.

Así, la nueva ordenanza del Colegio de albéitares y herradores de la ciudad de Zaragoza, de 1748, presenta como justificación de su necesidad el que la Albeitería ha sido declarada arte liberal¹⁵.

¹⁴ *Real Executoria y Privilegio a favor del noble Arte de Albeiteria y Herradores. Año de 1754 y 1764 y Revalidada en el de 1790, 1790*, manuscrito (U.C.M., Biblioteca Histórica, sig. mss. 934). Respecto a la concesión conseguida en 1764, véase, RODERO SERRANO, E., RODERO FRANGANILLO, A., “Disposiciones reales del siglo XVIII sobre privilegios y exenciones concedidas a los profesores del arte veterinario”, *XVI Congreso Nacional de Historia de la Veterinaria*, Santiago y Lugo 2008, pp. 465-475.

¹⁵ MARTÍNEZ BORDENAVE-GASEDAT, M^a C., FERNÁNDEZ DOCTOR, A., MARCOS MARTÍNEZ, F., “Conversión de la Albeitería en Arte Liberal y Científico en la Monarquía hispánica”, *XXXVII International Congress of the World Association for the History of Veterinary Medicine*, León 2006, pp. 619-622. MARTÍNEZ BORDENAVE-GASEDAT, M^a C., FERNÁNDEZ DOCTOR, A., MARCOS MARTÍNEZ, F., “Las aspiraciones profesionales de los albéitares, según las primeras ordenanzas del colegio de Zaragoza”, *XXXVII International Congress of the World Association for the History of Veterinary Medicine*, León 2006, pp. 623-626.

Los maestros albéitares Pedro de Pobeda y Juan Lozano, en representación del “*cuerpo*” de albéitares de la ciudad de Cuenca, acuden en junio de 1785 al Consejo de Castilla denunciando que el maestro herrador y albéitar Juan Antonio Palomino dispone de clínica-taller abierta en la ciudad, siendo conocido que su padre ejerce como cortador en carnicerías públicas de Cuenca, ejerciendo otros miembros de su familia como mesoneros, surtidores y muñidores, “*que son los de la mas ínfima y baja esfera*”, motivo por el cual entienden que no debía Palomino haber sido aceptado a examen, ni habérsele extendido el título por el protoalbéitar. Apelando al contenido de la pragmática que declara a la Albeitería como arte liberal y científico, solicitan que le sea retirado el título y clausurada la clínica-taller. La sala de gobierno del Consejo de Castilla que entiende sobre el asunto, acuerda a 13 de octubre de 1785 pedir informe al fiscal del Consejo, que a su vez recomienda que sea el corregidor de Cuenca quien remita la información correspondiente sobre las cualidades de Palomino y su familia. El decreto enviado en enero de 1786 por el Consejo al corregidor establece que sea éste quien “*oiga y administre justicia*”, con los consiguientes recursos y apelaciones dirigidos a la Real Chancillería¹⁶. El Consejo se quita de en medio, eso sí, recordando a los litigantes que por delante tienen una larga vía judicial para alcanzar su propósito.

En la siguiente sentencia, el Consejo de Castilla sí está obligado a pronunciarse, ya que se trata de un recurso promovido por parte de un particular (padre de un aprendiz de albéitar) y el corregidor de Valladolid ya ha dictado sentencia. Alonso de la Rosa, tablajero (carnicero) en la villa de Zaratán (Valladolid) y abastecedor de carne que sus dependientes distribuyen en éste y otros pueblos de la zona, expone el 4 de mayo de 1789 ante el Consejo de Castilla, que tiene un hijo de 16 años, que sabe leer y escribir, practica la religión católica y es aprendiz del maestro herrador y albéitar Ángel Álvarez, que ha sido denunciado ante el corregidor de Valladolid por el también albéitar Joseph Pascual y otros ocho miembros del mismo gremio, para que su hijo deje de asistir a dicha clínica-taller, argumentando que en atención a la consideración de arte liberal y científico concedido a la Albeitería en 1739, un hijo de carnicero no puede ejercer como aprendiz de tan noble arte. El corregidor ha fallado el 24 de abril de 1789 a favor del gremio, imponiendo además a De la Rosa una pena de multa de 50 ducados. Éste reclama justicia, pues considera que no se perjudica al gremio y entiende que “*ser cristianos viejos, limpios de toda mala raza de judíos, moros, penitenciados, y nuevamente convertidos a nuestra Santa fe Católica*”, implica no ser excluido como aprendiz de la facultad, invocando la derogación por real cédula de 18 de marzo de 1783 del concepto de vileza aplicado a algunos oficios, no

¹⁶ SALVADOR (2015), p. 63. Original en: A.H.N., sección consejos, legajo 31303, expediente 5. Escrito rubricado por diez albéitares, realizado en Cuenca a 23 de junio de 1785. El decreto del Consejo de Castilla es remitido al corregidor de Cuenca a 8 de enero de 1786.

¹⁷ Ibidem. Original en: A.H.N., sección consejos, legajo 29336, expediente 60.

existiendo en ella ninguna mención expresa a que un hijo de carnicero no pueda ejercer la Albeitería. El corregidor de Valladolid, al que se ha pedido informe, recurre para fundamentar su sentencia a la real cédula de 17 de octubre de 1764, en la que si no expresamente, sí puede considerarse incluido al hijo de un carnicero. El Consejo de Castilla emite su fallo a 9 de octubre de 1790: declara anteponer el beneficio público al particular fallando a favor de Alonso de la Rosa. Su hijo puede continuar como aprendiz de maestro herrador y albéitar¹⁷.

Conclusión

La Historia nos ayuda a interpretar el pasado y a entender el presente. Pero la Historia es materia viva, abierta tanto al hallazgo de nueva documentación que pueda hacer variar la interpretación inicial, como susceptible de nuevas interpretaciones.

La documentación y ejemplos presentados evidencian que a partir de la pragmática emitida en diciembre de 1739 que declara a los albéitares pertenecientes a un arte liberal y científico, éstos obtienen un reconocimiento social del que hasta entonces carecen, quedando oficialmente igualados en derechos al resto de profesiones sanitarias. Y los albéitares hacen uso de sus derechos.

¹⁷ *Ibidem*. Original en: A.H.N., sección consejos, legajo 29336, expediente 60.